

IETAM/CME/MAT/ACU/10/2021

ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MATAMOROS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL CUAL SE DESIGNA A LAS SUPERVISORAS Y SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES, A LAS CAPACITADORAS Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, ASÍ COMO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO, PARA AUXILIAR A LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA Y A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE LAS BOLETAS ELECTORALES A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020 – 2021; Y ANEXO.

GLOSARIO

CAE Capacitador o Capacitadora Asistente Electoral

L Capacitador o Capacitadora Asistente Electoral Local

Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Consejo

General del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

IETAM

Constitución
Política Federal
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política Local Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

IETAM Instituto Electoral de Tamaulipas.

La Estrategia de La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-

Capacitación 2021 y sus respectivos anexos. INE Instituto Nacional Electoral

LEET Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

LGIPE Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL Organismo Público Local.

REINE Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

Supervisor o Supervisora Electoral

SEL Supervisor o Supervisora Electoral Local

Secretario Ejecutivo del IETAM.

Presidencias del _____

Consejo Titular de la Presidencia del Consejo.



ANTECEDENTES

- 1. El 7 de agosto de 2020, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG189/2020, aprobó "La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos".
- 2. El 4 de septiembre de 2020, mediante Acuerdo número IETAM-A/CG-23/2020, el Consejo General del IETAM autorizó la celebración del Convenio General de Coordinación y Colaboración del IETAM con el INE con el fin de establecer las Bases de Coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el estado de Tamaulipas, para la renovación de los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos, cuya jornada electoral será el 6 de junio de 2021 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.
 - El 13 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM celebró sesión extraordinaria, con la cual dio inicio el Proceso Electoral Ordinario 2020- 2021 en la entidad.
 - El 18 de diciembre de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo número IETAM-A/CG-60/2020, por el cual designó a las Consejeras y Consejeros Electorales que integran los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales Electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- 5. El 23 de enero de 2021, en un acto protocolario, de manera virtual las consejeras y consejeros presidentes de los 22 consejos distritales electorales y los 43 consejos municipales electorales en el Estado, rindieron la protesta de Ley ante los integrantes del Consejo General del IETAM.
- 6. El 7 de febrero de 2021, el Consejo Municipal Electoral de Matamoros del Instituto Electoral de Tamaulipas celebró sesión de instalación, para dar comienzo a los trabajos del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, donde se renovará a los integrantes del H. Congreso del Estado y a los Ayuntamientos.



A July 3.



- 7. El 22 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria los Consejos Distritales del IETAM, se aprobó la designación de la figura de coordinares distritales, a través de diversos acuerdos, aprobaron en sus respectivos ámbitos de competencia.
- 8. El 25 de marzo de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM-A/CG-37/2021, aprobó los diseños de la documentación y el material electoral a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- 9. El 27 de marzo de 2021, el Consejo Municipal de Matamoros, celebró Sesión Extraordinaria, en la que aprobaron mediante Acuerdo No. 03 la designación del personal autorizado para tener acceso a la bodega electoral.
- 10. El 16 de marzo de 2021, los nueve Consejos Distritales del INE en Tamaulipas aprobaron los "Listados con el número y ubicación de casillas extraordinarias y especiales que se instalaran para la jornada electoral del 6 de junio de 2021".
 - I. El 19 de marzo de 2021, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo número IETAM-ACG-33/2021 por el que se emiten los criterios para el reclutamiento, selección y contratación de las y los supervisores electorales y las y los capacitadores-asistentes electorales locales; se determinan los Consejos Distritales y Municipales, así como las figuras habilitadas como entrevistadoras para atender el procedimiento dentro del proceso electoral ordinario 2020-2021.
- 12. En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo número IETAM-ACG-34/2021, mediante el cual se emite el protocolo de atención sanitaria y protección a la salud aplicable al procedimiento de reclutamiento y selección de las y los asistentes electorales locales para el proceso electoral ordinario 2020-2021.
- 13. El 25 de marzo de 2021 en sesión extraordinaria los nueve Consejos Distritales del INE en Tamaulipas emitieron los acuerdos por los que se aprueban las listas que contienen el número, tipo y ubicación de las casillas básicas y contiguas para el Proceso Electoral concurrente 2020-



2021. Adicionalmente, los distritos 02 y 05 Federales, realizaron nueva sesión extraordinaria el día 26 de marzo de 2021 con la finalidad de modificar los listados referidos, por ajustes en el número de casillas aprobadas.

14. El 25 de abril de 2021, los Consejos Distritales Electorales del IETAM aprobaron la designación de los SEL y CAEL dentro del proceso electoral 2020-2021.

El 26 de abril de 2021, en Sesión extraordinaria de los Consejos Distritales del INE en la Tamaulipas, emitieron acuerdo donde se aprobaron ajustes al número y ubicación de casillas por causas supervenientes; así como los acuerdos por los cuales se aprobaron los mecanismos de recolección, federales, locales y común.

En fecha 14 de mayo de 2021, la DEOLE mediante Circular DEOLE/C081/2021, remitió a este Consejo Municipal, la relación de SEL y CAEL validadas por los Consejos Distritales Electorales del IETAM

CONSIDERANDOS

DE LAS ATRIBUCIONES DEL INE Y DEL IETAM

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política Federal determina que la organización de las elecciones es una función del Estado que se desarrolla a través del INE y de los OPL.

Los artículos 41, párrafo tercero, base V, apartado C, y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) y c), de la Constitución Política Federal; y 98, numeral 1, de la LGIPE refieren que el INE y los OPL desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones; precisando que en las elecciones locales será responsabilidad de los OPL, quienes están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, profesionales en su desempeño y regidos por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.





- III. En términos de lo dispuesto por los artículos 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Politica Local y 93 de la LEET, precisa que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, del mismo modo, tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y será integrado por ciudadanas y ciudadanos, así como partidos políticos.
- IV. El artículo 4, párrafo primero de la LGIPE, estipula que los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y Tel dullane aplicación de la referida Lev.
 - El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, señala que para los Procesos Electorales federales y locales, es atribución del INE, las reglas, lineamientos, la impresión de la documentación electoral, entre otros.
 - De conformidad con el artículo 60, párrafo 1, incisos c) e i) de la LGIPE. corresponde a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE entre otras atribuciones, promover la coordinación entre el INE y los OPL para el desarrollo de la función electoral; así como facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Órgano Federal v los OPL.
 - VII. De conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos a) y f) de la LGIPE, corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la LGIPE, establezca el INE, así como, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
 - El artículo 1 de la LEET, establece que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Tamaulipas.
 - El artículo 99 de la LEET, precisa que el IETAM es el depositario de la IX. autoridad electoral en el Estado, así como, ser el responsable del ejercicio



de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la LGIPE.

- X. El artículo 100, fracción V de la precitada LEET, establece que entre otros fines del IETAM, se encuentra velar por la autenticidad y efectividad del sufragio para renovar a los cargos de elección popular.
- XI. El artículo 103 de la LEET, refiere que el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO

Los artículos 115, fracción I y 116, párrafo segundo, Base II, párrafo tercero de la Constitución Política Federal, y 27, numeral 1 de la LGIPE, determinan que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad; asimismo, establece que las legislaturas de las Entidades Federativas se constituirán con diputaciones electas según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

Ó

XII.

El artículo 25, numeral 1 de la LGIPE, dispone que las elecciones locales ordinarias en las que se elijan a los miembros de las legislaturas locales, integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponde.

El artículo 91 de la LEET fija que:

"Los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, en términos de la



XVIII.

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MATAMOROS, TAM.

Constitución Federal, la Constitución del Estado, la LGIPE y la presente Ley, son los siguientes:

- I. El Consejo General y órganos del IETAM;
- II. Los Consejos Distritales;
- III. Los Consejos Municipales; y
- IV. Las mesas directivas de casilla.

Todas las actividades de los organismos electorales se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género

XIV. El artículo 101, fracción III de la LEET, dispone que en términos del artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado C de la Constitución Política Federal, corresponde al IETAM ejercer la función de la preparación de la jornada electoral.

XV. El artículo 110, fracción XXIX de la LEET, determina que es atribución del Consejo General del IETAM, proporcionar a los demás organismos electorales, la documentación, las formas que apruebe para las actas del proceso y los recursos para el cumplimiento de sus funciones.

XVI. Por su parte, el artículo 141 de la LEET, dispone que los Consejos Municipales Electorales son órganos no permanentes del IETAM y sus integrantes son designados por el Consejo General del referido órgano.

XVII. Asimismo, en el artículo 148, fracción XI de la LEET, establece la atribución de los Consejos Distritales de designar a la coordinadora o coordinador de organización de los respectivos Consejos.

El artículo 150 de la LEET, establece que en los 43 municipios del Estado, el IETAM contará con un Consejo Municipal Electoral y las mesas directivas de casillas correspondientes. Los Consejos Municipales, tendrán su residencia en la cabecera municipal respectiva.

Él artículo 151 de la LEET, mandata que los Consejos Municipales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán, dentro de sus respectivos municipios, de la preparación, desarrollo y vigilancia de las



elecciones, conforme a lo ordenado por la citada Ley y demás disposiciones tocantes.

- XX. El artículo 173 de la LEET, determina que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, para elegir Diputaciones al Congreso del Estado y Ayuntamientos.
- El artículo 187 de la precitada ley, determina que el ejercicio de las funciones propias del Poder Legislativo se encomienda a una Asamblea que se denominará "Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas". Los Diputados y Diputadas al Congreso serán electos en su totalidad cada 3 años, el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por cada Diputado o Diputada propietaria se elegirá a una persona suplente. El Congreso del Estado se integrará por 36 Diputados y Diputadas, de los cuales 22 se elegirán según el principio de votación de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos Electorales Uninominales y 14 se elegirán según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de lista estatal, votada en una circunscripción plurinominal cuya demarcación territorial es el Estado.

En ese sentido, el artículo Segundo Transitorio del Decreto Número LXIII-194 de la norma en comento, dispone que por única ocasión y con la finalidad de homologar la elección local a la federal, los Diputados que sean electos en 2019 duraran en su encargo un período de dos años.

XXII.

78

El artículo 194 de la LEET, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, integrado con representantes que se elegirán popularmente por votación directa, según el principio de mayoría relativa y complementado con regidurías electas según el principio de representación proporcional. En la integración de los ayuntamientos deberá observarse el principio de paridad de género.

XXIII.

El artículo 203 de la LEET, determina que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la LGIPE, la Ley de Partidos y la LEET,



realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos estatales y nacionales, y las ciudadanas y ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, y los Ayuntamientos en el Estado.

XXIV.

El artículo 204, párrafos segundo, fracción I y tercero de la LEET, indica que el proceso electoral ordinario comprende entre otras la etapa de preparación de la elección, misma que inicia con la primera sesión que el Consejo General del IETAM celebre el segundo domingo del mes de septiembre del año previo en que deban realizarse las elecciones pordinarias y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Estableciendo que el Proceso Electoral Ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

DEL CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE LAS BOLETAS ELECTORALES

XXV.

El artículo 156, fracción IV de la LEET, es atribución de los Consejos Municipales ordenar la entrega de la documentación electoral a las mesas directivas de casilla.

El artículo 261, de la LEET, dispone que las boletas y el material electoral

XXVI.

deberá obrar en poder del Consejo Distrital o Municipal 15 días antes de la elección correspondiente, una vez recibidas las boletas por parte del personal autorizado del Consejo General entregará las boletas en el día, lugar y hora preestablecidos a las Presidentas o los Presidentes de los Consejos Distritales o Municipales, quienes estarán acompañados de los demás integrantes de su respectivos Consejos; acto seguido los Consejos Distritales y Municipales, acompañarán a la Presidenta o al Presidente para depositar la documentación recibida en el lugar previamente asignado dentro de su local, debiendo asegurar su integridad mediante fajillas selladas y firmadas por los concurrentes. Estos pormenores se asentarán en el acta respectiva procederán el mismo día o a más tardar el siguiente, la Presidenta o el Presidente, la Secretaria o el Secretario y las Consejeras y los Consejeros electorales del Consejo Distrital o Municipal

procederán a verificar el número de boletas recibidas, sellarlas al dorso y





agruparlas, en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, incluyendo los de las casillas especiales, conforme a los lineamientos y normatividad aplicable. La Secretaria o el Secretario registrará los datos de esta distribución. Estas operaciones se realizarán con la presencia de las personas representantes de los partidos políticos y de las candidaturas independientes que decidan asistir.

XXVII.

Por su parte, el artículo 262, fracción IV de la LEET, prevé que los Consejos Distritales o Municipales entregarán a las Presidentas y los Presidentes de las mesas directivas de casillas, dentro de los cinco días previos al anterior a la jornada electoral, contra recibo detallado, las boletas para cada elección, en número igual al de electores que figuren en la lista nominal para cada casilla de la sección.

XXVIII.

El artículo 1, numerales 1 y 2 del REINE establece, que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias al INE y a los OPL en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política Federal, del mismo modo, su observancia es general y obligatoria para los referidos órganos electivos, en lo que corresponda, del mismo modo, su observancia es general y obligatoria para el INE y los OPL, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

El artículo 167, numeral 3 del REINE, refiere que a más tardar 25 días

XXIX.

antes de la fecha de la jornada electoral, y previa celebración de las reuniones de coordinación necesarias para establecer la logística correspondiente, cada consejo distrital del INE o del órgano competente del OPL, deberán aprobar mediante acuerdo, la designación de SE y CAE correspondientes, así como de los prestadores de servicios o personal técnico y administrativo que auxiliará al presidente, secretario y consejeros electorales del consejo respectivo en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas en razón del número de



electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar el día de la elección.

XXX. En el anexo 21 de la Estrategia de Capacitación en su apartado 1.1.2 Actividades específicas de las y los SEL establece que dentro de los proyectos en los que colaborarán las y los SEL y los CAEL son entre otras la Preparación y distribución de la documentación y materiales electorales a los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla; de la cual dentro de su línea de acción 1.1 se encuentra el Conteo, sellado y agrupamiento de boletas, y preparación de la documentación y materiales electorales, de conformidad con lo establecido en los artículos 268, inciso e); 303, numeral 2, inciso c) de la LGIPE; 177 y anexo 5 del REINE.

XXXI.

El artículo 176, numeral 1 del REINE, dispone que a más tardar quince días antes de la fecha de la elección respectiva, las boletas electorales deberán estar en las sedes de los órganos competentes de los OPL.

XXXII.

El artículo 177, numeral 1 del REINE, establece que las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas e integración de la documentación para las casillas, que realicen los funcionarios y órganos del INE y de los OPL, según el caso, facultados para ello, se realizarán de acuerdo al procedimiento descrito en el Anexo 5 del citado REINE, previa determinación de la logística que se apruebe para ese efecto, de tal modo, que los SEL y CAEL designados, invariablemente apoyarán en dichas actividades.

XXXIII.

El artículo 178 del REINE, establece el procedimiento de agrupación al término del conteo y sellado del total de boletas electorales.

XXXIV.



Por su parte, el artículo 182 del REINE, señala como actividad de los SE y CAE entre otras, apoyar en las actividades de preparación e integración de la documentación y materiales de las elecciones federales y revisaran en lo que corresponde a las elecciones locales, si fuera el caso de elecciones concurrentes, las figuras referida pero de ámbito local auxiliaran en los mismos términos a las elecciones locales, de requerirse, el INE y los OPL podrán designar personal técnico y administrativo, de aprobarlo el órgano competente.



XXXV.

El artículo 185, numeral 1 del REINE, establece que la autoridad electoral correspondiente realizará las gestiones oportunas y necesarias ante los cuerpos de seguridad pública de los tres niveles de gobierno, o en su caso, las Secretarias de Defensa Nacional y Marina, para el resguardo en las inmediaciones de las bodegas electorales durante la realización del conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales.

XXXVI.

Por su parte el Anexo 5 del REINE, determina lo conducente en el:

"PROCEDIMIENTO PARA EL CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE LAS BOLETAS ELECTORALES EN LAS SEDES [...] DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL (OPL).

[...]

B. Conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales

[...]

- **4.** Los Supervisores Electorales (SE) y los Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE), apoyarán en las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas.
- 5. Para garantizar la participación de los CAE y/o SE, el [...] órgano competente del OPL presentará un informe de previsiones a más tardar 1 (un) mes antes del día de la elección, a la Junta Local correspondiente del Instituto.
- 6. 30 (treinta) días antes de la fecha de la jornada electoral, y previa celebración de las reuniones de coordinación necesarias para establecer la logística correspondiente, cada [...] órgano competente del OPL, deberán aprobar mediante acuerdo, la designación de supervisores electorales y CAE, la cantidad necesaria de Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE) que invariablemente apoyarán en las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas.

N.C.

[...]

- 8. Las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas para los procesos electorales que realicen los órganos [...] del OPL facultados, se sujetarán a los siguientes criterios:
- a) El día de la recepción o a más tardar el día siguiente, el Presidente [...], así como los consejeros electorales, asistiéndose de los SE y CAE, procederán a



contar las boletas para precisar la cantidad recibida, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, incluyendo las de casillas especiales, mismas a las que se asignarán 750 boletas, así como las de los representantes de los partidos políticos nacionales o locales, y en su caso candidatos independientes, consignando el número de los folios correspondientes de conformidad con el formato 2, así como en las etiquetas blancas en donde se señalarán los folios asignados a la casilla, que serán colocadas en los sobres en que se entregarán las boletas electorales a los Presidentes de las mesas directivas de casilla, por tipo de elección. El responsable de llevar el control sobre la asignación de los folios verificando que coincidan con los folios consignados en el formato 2 y las etiquetas para cada casilla y tipo de elección.

[...]

h) Para las actividades del conteo y sellado se instrumentará una logística para que el Presidente y los Consejeros Electorales, auxiliados por los SE y CAE, procedan a contar las boletas, siguiendo la secuencia numérica de los folios de cada cuadernillo y sellarlas al dorso utilizando tinta de secado rápido para evitar derrames o manchas diversas. Se cuidará que durante el manejo de los cuadernillos, no se deterioren, desprendan o manchen las boletas.

[...]"

XXXVII.

Es pertinente aclarar que la adecuada organización, vigilancia y seguimiento de las boletas para la elección de las Diputaciones y Ayuntamientos, se contempla que esta sea realizada por el personal debidamente capacitado, por lo que se designa a las y los SEL y CAEL, en virtud de que en la Estrategia de Capacitación en el anexo 21, en su línea de acción 1.1 se dispone su asistencia en el Procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, y preparación de la documentación y materiales electorales, de conformidad con lo establecido en los artículos 268, inciso e); 303, numeral 2, inciso c) de la LGIPE: 177 y anexo 5 del REINE, es por ello que es necesario tomar la previsión de designar al personal de referencia y a quien o quienes ante algún motivo de ausencia permanente los sustituya; asimismo, esta importante actividad, demanda de la suma de recursos humanos disponibles, a fin de avalar la certeza de que dicha documentación en número preciso, estará a disposición de la ciudadanía para ejercer su sufragio. En ese sentido, se enlista el personal designado por este Consejo Municipal Electoral de Matamoros para colaborar en la referida tarea:





SUPERVISOR/A ELECTORAL LOCAL

151 - ECHAVARRIA LÓPEZ ELIGIO

190 - SAMANIEGO BERNAL MIRTHALA

451 - BETANCOURT ALMAZAN IRAM OBED

23 - MARTINEZ JEREZ CRISTINA

407 - PECERO DE LA CRUZ MATIAS

444 - RUIZ DIAZ EDUARDO FRANCISCO

257 - LOPEZ QUINTANA JESUS ADRIAN

336 - DUEÑEZ VEGA MARIA DEL ROSARIO

148 - RAMIREZ MENDOZA JESUS

86 - JIMÉNEZ LUNA JESÚS

9 - RUIZ GARCÍA WILBERT GABRIEL

CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL

16 - MONTALVAN RODRIGUEZ VIRGINIA 103 - DIAZ VÉLEZ ANGEL EDUARDO

HERNANDEZ HERNANDEZ ESMERALDA RUBI

154 - GONZALEZ GONZALEZ BERTHA BIBIANA

34 - IZAGUIRRE MOCTEZUMA ALDO SAID

334 - MORENO HERRERA JUAN FELIPE

429 - MORENO SERNA MYRNA GRACIELA

61 - RAMIREZ GARCIA IVAN ANTONIO

204 - RODRIGUEZ CORTEZ NORMA HILDA

96 - SERNA SILVA ZITA

107 - BORJA MARTÍNEZ SOFÍA

CASTILLO DEL TORO IRVING HAMID

396 - PLACIDO OLIVARES JANNET

176 - CRUZ CARDENAS HILDA LILIANA

279 - LUCAS ASCENCIO ALICIA

282 - MARTINEZ GARCIA KEVIN ALEXANDER

443 - MORENO ROMERO JULIAN

219 - PONCE HERNANDEZ RICARDO

387 - RODRIGUEZ RODRIGUEZ ARELY

HERNANDEZ CRUZ LUZ DE LOS ANGELES

MARÍA INÉS VELÁZQUEZ NARVÁEZ

323 - ACOSTA VAZQUEZ SUSANA

146 - CRUZ SANCHEZ MARIO

392 - DECTOR SILVA MARIA DEL SOCORRO

14 - ECHAVARRIA ARELLANO PRISCILA JANETT





_		
	362 - GARCIA MARTINEZ ALEJANDRA NOHEMI	
	104 - GUERRA HERNANDEZ KAREN ELIZETH	
	258 - HERNANDEZ BAUTISTA EDGAR JAVIER	
	277 - HERRERA MARTINEZ CARLOS URIEL	
	105 - JASSO GODOY SANDRA LIZZETH	
	209 - MARTINEZ ORTIZ JUANA MARIA	
	315 - MONTENEGRO BARRIENTOS MARCO ANTONIO	
-	108 - MORA MARTINEZ MARISA MARLEN	
	353 - NIETO LOPEZ MARIA LAURA	
	39 - OROZCO MONREAL YASIRA IVON	
3	88 - ROBLEDO ESTRADA DEISY VERONICA	100
3	312 - RODRIGUEZ BECERRA DANIEL	
5	37 - RUBIO CHARLES JESSICA SUJEIT	
3	84 - VERGARA MARTINEZ FRANCISCO ARTEMIO	
7	32 - ZUÑIGA ZAVALA BLANCA	
9	ZARAZUA RAMIREZ KEYLA SALMAI	-
- 1	155 - MIRANDA FLORES SARAHI	
-3	115 - BALLEZA GODINES NALLELY	
-3	112 - ALBA DELGADO AMERICA CRISTINA	
	40 - VILLASEÑOR GARRIDO JUAN	
	140 - CHAVIRA FLORES ROBERTO CARLOS	
	77 - DE LA CRUZ MEDINA NATHALIA	
	152 - GARCIA SALAZAR LUCIA	
	307 - JUAREZ GONZALEZ AMADA	
	340 - MARTINEZ ESTRADA VIVIAN AMERICA	
	21 - MARTINEZ JEREZ LUCERO MILAGROS	
	43 - QUINTANILLA SORIANO BENEDICTO	
	189 - RAMIREZ VEGA MA. LUISA	
	371 - SANCHEZ DIAZ VICENTE	
	448 - TORRES MARTINEZ ANAYELI	
	295 - VILLANUEVA SALAZAR DIANA ALAIZ	
X	JACOBO ÁLVAREZ JAVIER ALDAIR	
7	252 - ALEMAN AVILA YARITZA	
	181 - FAJARDO RODRIGUEZ ITZA	
	267 - FAJARDO SEGURA RAMIRO	
	301 - FLORES TRISTAN JOSE GUADALUPE	
	LUCIA OLLERVIDES CARTAS	
	254 - GOMEZ PICON JUANA MARIA	
L		





Г			
	286 - GONZALEZ SANCHEZ CLAUDIA ESTHELA		
	63 - GONZALEZ VALDEZ VICTOR MANUEL		
	186 - GUZMAN NUÑEZ LORENA		
	48 - LARA GONZALEZ IVONNE TERESA		
	20 - MARTINEZ JEREZ BEATRIZ ADRIANA		
	366 - RESENDEZ MENDOZA KAREN ITZEL		
<	110 - SALAS MURILLO FRANCISCO RAÚL		
~	144 - SANCHEZ GRACIA BLANCA ORALIA		
9	DELGADO OLGUÍN JAZIEL FABIAN		
2	ESPARZA MORALES JESÚS DE SANTAMARTHA		
1	LOREDO HERNANDEZ CARLOS DANIEL		
3	182 - CRUZ MASIAS DELIA YOANA	_	
d	321 - FLORES CASANOVA BENJAMIN JESUS		
2	337 - FONSECA CHAVIRA JOSE MIGUEL		
-	383 - FUENTES HERNANDEZ DANIEL FABIAN		
9	46 - GARCIA RODRIGUEZ KARLA ALEJANDRA		
- 1	276 - ROSAS CHANTACA CORAL BERENICE		
0	FUENTES AYALA MARCOS		
7	302 - SARMIENTO JUAREZ WENDY DAMARA		
	303 - VILLA GONZALEZ LESLI SARAHI		
	143 - RAMIREZ JEREZ MARIA ELENA		
	DÍAZ DUEÑEZ ANA CECILIA		
	116 - CORONADO BALDERAS DANIELA		
	354 - GARCÍA MORALES OSCAR URIEL		
	325 - RIOS HERNANDEZ SANDRA XIMENA		
	54 - RODRIGUEZ PEREZ DINA MARIA TERESA		
	70 - CARRILLO DUEÑEZ ADRIAN ERNESTO		
	80 - CRUZ ELIAS AXEL ABRAHAM		
N	106 - FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ LUZ DEL CARMEN		
7	246 - SUAREZ ORTIZ DAVID		
	236 - ORTEGA MORAN PRISCILA		
a	251 - GARCIA NUÑEZ ANGELICA		
BA	260 - TORRES MENDEZ MARTHA GUADALUPE		
No	360 - DELGADO MENDIOLA MIREYA MARISOL		
1	237 - GARCÍA NÚÑEZ EDGAR DANIEL		
	344 - OCAÑA SIERRA MARÍA DEL ROSARIO		
	249 - ROBLES CARDENAS SAMUEL ELIU		
	241 - RODRÍGUEZ HEREDIA CARMEN LAURA		
L	ZTI TOUTIOUZZ TELEZIA OATAILITETATA		



	153 - VAQUERA HERNANEZ GLORIA IRENE	
	TANIA RODRIGUEZ ALVAREZ	
	78 - RIVERA VILLAFRANCA ALDO RENE	
	201 - FLORES VALDEZ NORA ELIA	
-	120 - ESCUDERO HERNANDEZ RAUL	
V	440 - HERRERA HERNANDEZ BEATRIZ ADRIANA	
3	185 - PEREZ GARCIA EFREN	
Jan	278 - PARRA PESINA SOLEDAD	
3	271 - ALANIS MONTELONGO LETICIA	
0	342 - GARCIA BALTAZAR EDDI ARMANDO	
7	374 - ORDAZ MONROY EUNICE	
~	203 - MARTINEZ MARTINEZ PEDRO	
0	179 - MENDEZ CASTILLO ELIZABETH	
)	231 - FERNANDEZ SOTO ZAIDA LORENA	
-3	65 - ROSAS RUIZ NORMA EDITH	
3	200 - CAMPOS SEGURA AIDA MONICA	
	156 - DURAN OCHOA CHRISTOPHER EDUARDO	
	89 - CASTILLO GARCIA YULETH	
	403 - MARTINEZ HERNANDEZ MA. MAGDALENA	
	388 - MUÑOZ GARCIA HUGO ADRIAN	
	230 - CASTILLO HERRERA MARGARITA	
	397 - AMARO BEJARANO LAURA GUADALUPE	
	157 - RIVERA HERNANDEZ MARTIN ALEJANDRO	
	117 - PIZAÑA SANCHEZ LUIS GUILLERMO	
	MIRANDA FLORES JUAN MARIO	
te	431 - ZARATE GARCIA JUAN GERARDO	
	309 - HINOJOSA VALDEZ MARIO ALEJANDRO	
D	187 - MERCADO PALMA ALMA DELIA	
DB	194 - ESPINOZA CASTRO JESUS	
V	215 - GOME CHAVEZ JORGE ALBERTO	
1	202 - NUÑEZ ZAMORA MARIA DEL CARMEN	
	SALDIVAR REYES UVALDO	
	280 - HERNANDEZ OCAMPOS EVA LIZETH	
	393 - BURELA PINTADO DERIAN IVAN	
	322 - VILLANUEVA MEDELLIN ERNESTO HASSIEL	
	214 - LUNA AGUILAR LENIN ALEXANDER	
	119 - MORENO BERMUDEZ LUCIA	
	199 - NAVA SALAZAR VERONICA VENILDE	



1		
	445 - SOSA MONTALVO LUIS JAVIER	
- 1	234 - HERNANDEZ REYNA CLAUDIA LORENA	
	165 - JIMENEZ CASTAÑON JUAN PABLO	
	290 - MENDOZA DOMINGUEZ MARIA ANGELICA	
	25 - VILLEGAS CASTILLO ANEL BEATRIZ	
	300 - CRUZ PEREZ ALEJANDRA	
	329 - HERNANDEZ ALEJANDRE VICTOR MANUEL	
	JUAN DIEGO CHAVEZ ALCALA	
V	11 - LEMUS GOMEZ GABINA	
4	127 - TUDON GARCÍA ANA LAURA	
3	130 - GARCIA LOPEZ JORGE	
3	134 - GARCIA CAVAZOS EVERT MARLON PAUL	
Dan	216 - ROJAS TELLEZ MARISOL	
3	233 - MORALES GARCÍA ROSA MARGARITA	
3	259 - RODRIGUEZ CARDENAS LUISA EDITH	
-	287 - TRINIDAD CHAVEZ MARIBEL	
7	289 - MEDINA RAMOS CLAUDIA LORENA	
3	JOSE CONCEPCION MENEZ PEREZ	
0	33 - VEGA IBARRA CINTHYA MARIA	
	331 - MONSIVAIS CANO LUIS GABRIEL	
	333 - AYALA GONZALEZ IRMA	
	HERNÁNDEZ ALEJANDRO BERTHA	
	MARIA LUISA LEMUS LARA	
	382 - MORALES CRUZ DANIEL	
	42 - RAMIREZ RODRIGUEZ SERGIO EDUARDO	
	441 - TOVAR CASTILLO SERGIO	
C	450 - RAMIREZ HERNANDEZ CESAR	
	99 - LOPEZ CANTU JESUS ALEJANDRO	
RA	MEDIOLA TERWOGT MIRIAM LIZET	
(X)	BERNAL GALLARDO SANDRA	
1	GAMEZ CATALAN ADRIANA SELENE	
	GARCIA RODRIGUEZ RODOLFO	
	196 - MENCHACA AGUILAR ARACELI	
	82 - SANTANA REYES CYNTHIA SARAHI	





PERSONAL ADMINISTRATIVO	DEL CONSEJO MUNICIPAL	
NOMBRE	CARGO	
C	N/A	
C. Juan De Jesús Flores	Secretario Administrativo del Consejo Municipal	
C. Jennifer Regina Hernández Flores C. César Eduardo Velázquez Dávila C. Roberto Pérez Ramírez	Personal de bodega del Consejo Municipal	

DEL PROTOCOLO SANITARIO PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE LAS BOLETAS ELECTORALES E INTEGRACIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.

XXXVIII.

Delachallane

Cabe mencionar, que para la realización del Procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, así como de la integración de la documentación y materiales electorales, se ha previsto, en virtud del contexto derivado de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), la implementación de medidas sanitarias, con la intención de que la actividad se realice de manera cauta y ordenada por cada uno de los involucrados, atendiendo las indicaciones que en materia de salud pública han dictado las autoridades sanitarias, mismas que se encuentran establecidas en "Protocolo sanitario para el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales e integración de los paquetes electorales para el proceso electoral 2020-2021."; mismo que se encuentra anexo al presente Documento.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones indicados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, 116, párrafo segundo, Base II, párrafo tercero y fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política Federal; 20, párrafo segundo, Base III y 130 de la Constitución Política de Tamaulipas; 4, párrafo primero, 32, párrafo 1, inciso a), fracción V, 25, numeral 1, 27, numeral 1, 60, párrafo 1, incisos c) e i), 98, numerales 1 y 2, 104, párrafo 1, incisos a) y f), 119, numeral 1, 303, párrafo 1 de la LGIPE; 1, 91, 93, 99, 100, fracción V, 101, fracción III, 103, 110, fracción XVII, 141, 150, 151, 157, fracción III, 173, 187, 188, 203, 204, párrafos segundo,



fracción I y tercero, 208, numeral 1, 261, párrafos 2, 6 y 7, 262, fracción IV de la LEET; 1, numerales 1 y 2, 167, numeral 3, 176, numeral 1, 177, numeral 1, 178, 182, 185, numeral 1 y Anexo 5 del REINE, y el anexo 21.0 de la Estrategia de Capacitación, se aprueba lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de SEL y CAEL, así como el Personal Administrativo para auxiliar en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento de las boletas electorales a utilizarse en el Proceso Electoral Ordinario 2020 – 2021, señalados en el considerando XXXVII del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidencia del Consejo Municipal Electoral de Matamoros, Tamaulipas para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, informe al Secretario Ejecutivo del IETAM respecto de la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Consejo para que comunique el presente Acuerdo a las Presidencias de los Consejos Distritales Electorales correspondientes para su debido conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de este Consejo a efecto de que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Órgano Electoral.

QUINTO. Se instruye a todas y todos los involucrados en la actividad, para la debida observancia del "Protocolo sanitario para el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales e integración de los paquetes electorales para el proceso electoral 2020-2021"; anexo al presente como parte integrante del mismo.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados para conocimiento público.

